

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018”

El Concejo de Sabaneta, en uso de las facultades constitucionales y legales y especialmente las otorgadas por los Artículos 313 numeral 5°, 317, 320, 334, 336, 339, 344-353 de la Constitución Política de Colombia; las leyes 11 de 1986, 136 de 1994, 152 de 1994, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1368 de 2009, 1483 de 2011, 1551 de 2012; los Decretos Nacionales 1333 de 1986, 360 de 1995, 111 de 1996 compilatorio de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995; 568 de 1996 reglamentario de las tres disposiciones anteriores y los Acuerdos Municipales 033 de 1998; 04 de 2014; 01, 02, 13, 14, 15, 16, 17 Y 24 de 2016 y 06, 14 y 20 de 2017.

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1°. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fíjense los cómputos totales del presupuesto General de rentas y recursos de capital del Municipio de Sabaneta para la vigencia fiscal de enero 1° a diciembre 31 de 2018, en la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$166.785.236.949)**, según el detalle que se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR
TOTAL INGRESOS	\$166.785.236.949
I. Administración Central	155.848.516.533
II. Fondos cuenta	7.905.570.278
III. Entes descentralizados	2.962.900.138
IV. Fondo de Servicios Educativos de las I.E.	68.250.000

I. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONCEPTO	VALOR
TOTAL INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$155.848.516.533
INGRESOS CORRIENTES	155.464.470.735
TRIBUTARIOS	107.740.238.445
DIRECTOS	40.761.828.988
Impuesto Predial Unificado	39.269.777.253
Intereses Impuesto Predial	1.042.008.913
Circulación y Tránsito de vehículos de Servicio Público CSF	139.513.275
Circulación y Tránsito de vehículos de Servicio Público SSF	310.529.547
INDIRECTOS	66.978.409.457
Impuesto de Industria y Comercio	47.038.900.800
Intereses Impuesto Industria y Comercio	459.230.400
Impuesto de Avisos y Tableros	3.403.038.000
Intereses Impuesto Avisos y Tableros	20.969.176
Impuesto del uso de líneas telefónicas	1.823.625.392
Impuesto de Espectáculo Públicos	100.000
Impuesto de Juegos Permitidos	15.019.966

CONCEPTO	VALOR
Intereses Impto. Juegos Permitidos	228.821
Impuesto a las Ventas por el Sistema de Club	100.000
Impuesto de Delineación Urbana y complementarios	4.371.409.675
Impuesto de Alumbrado Público	6.587.042.845
Intereses Alumbrado Público	33.431.568
Obligaciones Urbanísticas y Compensación Espacio Público CSF	2.905.921.793
Publicidad Exterior Visual	319.391.021
NO TRIBUTARIOS	23.880.693.530
TASAS Y DERECHOS	620.639.570
Aprobación Persona Jurídica Urbanizaciones	3.456.402
Autorización de Semovientes	26.550
Certifica y Consta Persona Jurídica	6.480.314
Certificados de Paz y Salvo	26.136.000
Certificados de Ubicación	14.713.094
Certificados y Consta Inspecciones	3.308.684
Certificados y Constancias	11.157.750
Esterilización Mascotas Domésticas	1.834.800
Expedición Documentos Catastro	100.918
Fotocopias	206.922
Matrícula de Arrendamiento	528.000
Matrículas Casa de la Cultura	11.391.930
Mesas Fuera del Local Comercial	181.708.323
Intereses Mesas Fuera del Local Comercial	8.404.704
Estampilla Procultura	346.371.603
Inscripción Recorrido de Turismo	1.327.883
Inscripción Ppación.Feria de Turismo empresas de Sabaneta	165.985
Inscripción Ppación.Feria de Turismo empresas fuera del mpio.	3.319.708
DERECHOS DE TRÁNSITO CSF	4.064.938.562
Blindaje CSF	1.215.886
Cambios y modificaciones CSF	45.514.962
Cambio de Color CSF	24.864.855
Cambio de Motor CSF	7.097.700
Cambio de Servicio CSF	1.879.308
Cancelación de Matrícula CSF	24.688.592
Certificado de Libertad y Tradición CSF	168.652.444
Duplicados de Placas CSF	23.839.391
Duplicados de Licencias Vehículos CSF	65.834.364
Duplicados de Licencias Moto CSF	10.052.071
Facturación Transito CSF	65.883.575
Fotocopias Tránsito CSF	4.222.200
Inscripción de Limitación Propiedad CSF	87.225.578
Levantamiento de Limitación a la Propiedad CSF	243.656.405
Licencias de Conducción Moto CSF	15.763.193
Licencias de Conducción Carro CSF	71.805.238
Matrícula de Vehículos CSF	134.730.418
Matrículas de Motos CSF	299.096.386
Matrículas de Motocarro CSF	1.608.415
Matrículas de Cuatrimotos CSF	89.369
Modificación del Acreedor Prendario CSF	294.493
Parquímetros CSF	25.668.455
Paz y Salvos Tránsito CSF	461.935
Permisos Especiales CSF	61.247.846
Radicación de Matrícula CSF	63.940.277
Refrendación de Licencias de Vehículos CSF	37.811.330
Refrendación de Licencias de Motos CSF	917.060
Regrabación de Chasis CSF	2.701.119
Regrabación de Motor CSF	3.603.787
Regrabación de Serie CSF	202.648
Rematrícula de Vehículos CSF	718.204
Sellada y Desellada Taxímetro CSF	580.784
Señalización Municipal CSF	505.506.693

CONCEPTO	VALOR
Servicios Parqueadero en Patios por Inmovilización Vehículos CSF	108.000.173
Servicios Parqueadero en Patios por Inmovilización Motos CSF	50.703.245
Sistematización y Archivo Tránsito CSF	808.546.934
Tarjeta Operación CSF	10.220.596
Trasposos de Propiedad Vehículo CSF	548.070.379
Trasposos de Propiedad Moto CSF	506.848.083
Trasposos de Propiedad Persona Indeterminada CSF	31.174.171
DERECHOS DE TRÁNSITO SSF	8.551.668.807
Blindaje SSF	2.706.328
Cambios y Modificaciones SSF	101.307.496
Cambio de Color SSF	55.344.355
Cambio de Motor SSF	15.798.107
Cambio de Servicio SSF	4.182.976
Cancelación de Matrícula SSF	54.952.029
Certificado de Libertad y tradición SSF	375.387.697
Duplicados de Placas SSF	53.061.870
Duplicados de Licencias Vehículo SSF	146.534.551
Duplicados de Licencias Motos SSF	22.373.964
Facturación de Tránsito SSF	146.644.086
Fotocopias Tránsito SSF	9.397.800
Inscripción Limitación a la Propiedad SSF	194.147.254
Levantamiento de la Limitación a la Propiedad SSF	542.331.998
Licencias de Conducción Moto SSF	59.500.981
Licencias de Conducción Carro SSF	40.559.096
Matrícula de Vehículos SSF	299.883.834
Matrículas de Motos SSF	665.730.666
Matrículas de Motocarro SSF	3.580.020
Matrículas de Cuatrimotos SSF	198.919
Modificación del Acreedor Prendario SSF	655.484
Parquímetros SSF	145.454.577
Paz y Salvos Tránsito SSF	1.028.177
Refrendación de Licencias de Vehículos SSF	84.160.702
Refrendación de Licencias de Motos SSF	2.041.199
Radicación de Matrícula SSF	142.318.680
Regrabación de Chasis SSF	6.012.168
Regrabación de Motor SSF	8.021.333
Regrabación de Serie SSF	451.055
Rematrícula de Vehículos SSF	1.598.583
Sellada y Desellada Taxímetro SSF	1.292.713
Señalización Municipal SSF	1.125.160.059
Sistematización y Archivo Tránsito SSF	1.799.668.982
Tarjeta Operación SSF	22.749.068
Trasposos de Propiedad SSF	1.219.898.587
Trasposos de Propiedad Moto SSF	1.128.145.734
Trasposos de Propiedad Persona Indeterminada SSF	69.387.679
MULTAS	6.511.286.372
Multas Código Nacional de Policía (Gobierno)	12.000.000
Multas Sanciones Urbanísticas	4.168.000
Foto Multas de Tránsito CSF	1.449.191.040
Multas de Tránsito CSF	1.240.038.645
Foto Multas de Tránsito SSF	1.844.424.960
Multas de Tránsito SSF	697.521.738
Multas Devolución de Cheques	2.227.890
Multas Establecimientos de Comercio (Industria y Comercio)	185.000.000
Intereses Multas y Fotomultas Tránsito	1.076.714.099
CONTRIBUCIONES	42.569.931
Tasa Contributiva - Concurso Económico E.C.S.P.D.	42.569.931
SOBRETASAS	3.903.479.234
Sobretasa a La Gasolina Motor Extra y Corriente	3.903.479.234
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	186.111.054
Aprovechamientos y Reintegros	31.742.550

CONCEPTO	VALOR
Ingresos Extra Exceso o Defecto Aprox.Miles Impto.	1.868.504
Ingresos Centro Formación Trabajo CEOGET	2.500.000
Ingresos Créditos Educativos	150.000.000
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES S.G.P.	22.470.614.760
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - EDUCACIÓN	19.781.585.723
S. G. P. Educación - Prestación de Servicios CSF	15.778.956.704
S. G. P. Prestaciones Sociales SSF (Aportes Docentes)	900.034.775
S. G. P. Prestaciones Sociales SSF (Aportes Patronales)	2.069.711.124
S. G. P. Educación - Recursos de Calidad CSF Matricula Oficial	465.630.368
S. G. P. Educación - Recursos de Calidad Gratuidad SSF	567.252.752
SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	638.925.814
S. G. P. Agua Potable y Saneamiento Básico CSF	638.925.814
S.G.P. PPTOS GENERALES FORZOZA INVERSIÓN	1.993.846.390
S. G. P. Deporte y Recreación	159.507.711
S. G. P. Cultura	119.630.783
S. G. P. Otros Sectores	1.714.707.896
S.G.P. ALIMENTACIÓN ESCOLAR	56.256.833
S. G. P. Alimentación Escolar	56.256.833
TRANSFERENCIAS, APORTES Y COFINANCIACIONES NALES.	0
APORTES Y COFINANCIACIONES ENTIDADES NACIONALES	0
PAE Alimentación Escolar 2018	0
TRANSFERENCIAS, APORTES Y COFINANCIACIONES DEPTALES.	1.350.000.000
APORTES, TRANSFERENCIAS Y PARTICIPACIONES DEPTALES.	1.350.000.000
Participación Impuesto de Vehículos Automotores	1.350.000.000
TRANSFERENCIAS, APORTES Y COFINANCIACIONES ENTIDADES	22.924.000
TRANSFERENCIAS SECTOR ELÉCTRICO	22.924.000
Transferencia Sector eléctrico por Generación Energía	22.924.000
RECURSOS DE CAPITAL	384.045.798
RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	335.120.798
PROVENIENTES DE I.C.L.D.	335.120.798
Rendimientos financieros Ingresos Ctes Libre Destinación ICLD	335.120.798
OTROS RECURSOS DE CAPITAL	48.925.000
FONDOS ROTATORIOS	48.925.000
Amortización Prestamos Fondo Rotatorio de Vivienda Obreros	41.200.000
Amortización Prestamos Fondo Rotatorio Calamidad Empleados	515.000
Amortización Prestamos Fondo Rotatorio DE Vivienda Empleados	7.210.000

II. FONDOS CUENTA

CONCEPTO	VALOR
TOTAL INGRESOS FONDOS CUENTA	\$7.905.570.278
FONDO LOCAL DE SALUD (ANEXO 1)	4.548.604.395
SUBCUENTA 1 REGIMEN SUBSIDIADO	3.627.336.187
INGRESOS CORRIENTES	3.627.336.187
TRANSFERENCIAS	3.627.336.187
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SALUD	1.367.845.720
S. G. P. Salud SSF - Régimen Subsidiado Continuidad 11/12 2018	1.367.845.720
FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA - FOSYGA	1.567.781.006
FOSYGA SSF - Régimen Subsidiado 2018	1.551.110.369
FOSYGA SSF - Inspección, Vigilancia y Control (0.4%)	16.670.637
TRANSFERENCIAS NACIONALES	691.709.461
COLJUEGOS SSF - Régimen Subsidiado 2018 (75%)	691.709.461
SUBCUENTA 2. PREST.SERV.EN LO NO CUB.CON SUBS.A LA DEMANDA	311.472.925
INGRESOS CORRIENTES	311.472.925
TRANSFERENCIAS	311.472.925
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SALUD	311.472.925
S. G. P. Salud - PPNA SSF Aportes Patronales Once Doceavas 2018	311.472.925

CONCEPTO	VALOR
SUBCUENTA 3 - SALUD PÚBLICA COLECTIVA	379.225.463
INGRESOS CORRIENTES	379.225.463
TRANSFERENCIAS	379.225.463
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SALUD	379.225.463
S.G.P SALUD - Salud pública 11/12 2018 (60% PIC)	227.535.278
S.G.P SALUD - Salud pública 11/12 2018 (40% GESTION)	151.690.185
SUBCUENTA 4 OTROS GASTOS EN SALUD- INVERSIÓN	0
INGRESOS CORRIENTES	0
TRANSFERENCIAS	0
RECURSOS DE CAPITAL	0
SUBCUENTA 5 OTROS GASTOS EN SALUD- FUNCIONAMIENTO	230.569.820
INGRESOS CORRIENTES	230.569.820
TRANSFERENCIAS	230.569.820
TRANSFERENCIAS NACIONALES	230.569.820
COLJUEGOS CSF - 25% Funcionamiento	230.569.820
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIB.DEL INGRESOS (ANEXO 2)	424.514.078
SUBCUENTA 1 ACUEDUCTO	27.040.000
INGRESOS CORRIENTES	27.040.000
TRIBUTARIOS	27.040.000
Superávit Aporte Solidario E.P.M. - Acueducto	27.040.000
SUBCUENTA 2 - ALCANTARILLADO	81.120.000
INGRESOS CORRIENTES	81.120.000
TRIBUTARIOS	81.120.000
Superávit Aporte Solidario E.P.M. - Alcantarillado	81.120.000
SUBCUENTA 3 - ASEO	316.354.078
INGRESOS CORRIENTES	316.354.078
TRIBUTARIOS	316.354.078
Superávit Aporte Solidario ASEO SABANETA - Aseo	316.354.078
FONDO MPAL.GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (ANEXO 3)	806.916.345
SUBCUENTA 1 - CONOCIMIENTO DEL RIESGO	0
SUBCUENTA 2 - REDUCCIÓN DEL RIESGO	0
SUBCUENTA 3 - MANEJO DE DESASTRES	806.916.345
INGRESOS CORRIENTES	806.916.345
TRIBUTARIOS	806.916.345
INDIRECTOS	806.916.345
Sobretasa para la Actividad Bomberil	785.395.545
Intereses Sobretasa Bomberos	21.520.800
FONDO TERR.SEGURIDAD Y CONV.CIUDADANA - FONSET (ANEXO 4)	1.778.353.572
SUBCUENTA 1 - SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	1.422.682.858
INGRESOS CORRIENTES	1.422.682.858
NO TRIBUTARIOS	1.422.682.858
CONTRIBUCIONES	1.422.682.858
Contribución Especial de Seguridad 80%	1.422.682.858
SUBCUENTA 2 - CONVIVENCIA CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO	355.670.714
INGRESOS CORRIENTES	355.670.714
NO TRIBUTARIOS	355.670.714
CONTRIBUCIONES	355.670.714
Contribución Especial de Seguridad 20% Convivencia	355.670.714
FONDO DE ESTAMPILLA ADULTO MAYOR (ANEXO 5)	347.181.888
SUBCUENTA 1 - CENTROS DE VIDA	243.027.322
INGRESOS CORRIENTES	243.027.322
NO TRIBUTARIOS	243.027.322
Estampilla para Bienestar Adulto Mayor 70%	243.027.322
SUBCUENTA 2 - CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO	104.154.566
INGRESOS CORRIENTES	104.154.566
NO TRIBUTARIOS	104.154.566
Estampilla para Bienestar Adulto Mayor 30%	104.154.566

III. ENTES DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	VALOR
TOTAL INGRESOS ENTES DESCENTRALIZADOS	\$2.962.900.138
FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA	2.273.162.986
Recursos propios	2.273.162.986
Amortización capital	700.186.615
Intereses de financiación	1.382.499.811
Recuperación de pólizas	133.414.584
Servicios de facturación y certificados	10.875.000
Intereses de mora	28.282.776
Rendimientos financieros	17.904.200
Transferencias municipales *	0
Transferencias municipales proyectos	0
INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA	689.737.152
Recursos propios (Ventas de Servicios)	689.737.152
Actividad Física dirigida y recreación	387.551.600
Centro de atención al ejercicio físico	19.709.280
Torneos y eventos	133.187.400
Deporte formativo y Competitivo	47.169.000
Utilización de escenarios deportivos	101.119.872
Otros Ingresos	1.000.000
Transferencias Municipales *	0
Transferencias Municipales SGP	0
Transferencias municipales proyectos	0
* Valores incluidos en el presupuesto de la Administración Central	

IV. FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS I.E.

CONCEPTO	VALOR
TOTAL INGRESOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS	\$68.250.000
I.E. ADELAIDA CORREA ESTRADA	15.210.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	15.210.000
INGRESOS OPERACIONALES	15.210.000
DERECHOS ACADÉMICOS	0
COSTOS COMPLEMENTARIOS	0
OTROS COBROS	400.000
Certificados y Constancias	400.000
INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS	0
INGRESO ARREND BIENES Y SERVICIOS	14.810.000
Concesión Tienda Escolar	13.310.000
Concesión Frutera	0
Concesión Papelería	1.500.000
TRANSFERENCIAS *	0
TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN	0
Transferencias Nacionales CONPES	0
TRANSFERENCIAS DE DEPARTAMENTALES	0
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	0
Transferencias Municipales Gratuidad	0
RECURSOS DE CAPITAL	0
RECURSOS DEL BALANCE	0
Existencias en Fondos	0
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
Rendimientos Ingresos Propios	0
Rendimientos Transferencias Nacionales	0
Rendimientos Transferencias Municipales	0
I.E. JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO VÉLEZ	18.110.000
INGRESOS OPERACIONALES	18.110.000
DERECHOS ACADÉMICOS	0
COSTOS COMPLEMENTARIOS	0

CONCEPTO	VALOR
OTROS COBROS	3.200.000
Certificados y Constancias	3.200.000
INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS	0
INGRESO ARREND BIENES Y SERVICIOS	14.910.000
Concesión Tienda Escolar	10.500.000
Concesión Frutera	3.150.000
Concesión Papelería	1.260.000
TRANSFERENCIAS *	0
TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN	0
Transferencias Nacionales CONPES	0
TRANSFERENCIAS DE DEPARTAMENTALES	0
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	0
Transferencias Municipales Gratuidad	0
RECURSOS DE CAPITAL	0
RECURSOS DEL BALANCE	0
Existencias en Fondos	0
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
Rendimientos Ingresos Propios	0
Rendimientos Transferencias Nacionales	0
Rendimientos Transferencias Municipales	0
I.E. MARÍA AUXILIADORA	2.800.000
INGRESOS OPERACIONALES	2.800.000
DERECHOS ACADÉMICOS	0
COSTOS COMPLEMENTARIOS	0
OTROS COBROS	0
Certificados y Constancias	0
INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS	0
INGRESO ARREND BIENES Y SERVICIOS	2.800.000
Concesión Tienda Escolar	2.800.000
TRANSFERENCIAS *	0
TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN	0
Transferencias Nacionales CONPES	0
TRANSFERENCIAS DE DEPARTAMENTALES	0
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	0
Transferencias Municipales Gratuidad	0
RECURSOS DE CAPITAL	0
RECURSOS DEL BALANCE	0
Existencias en Fondos	0
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
Rendimientos Ingresos Propios	0
Rendimientos Transferencias Nacionales	0
Rendimientos Transferencias Municipales	0
I.E. MARÍA MEDIADORA	3.575.000
INGRESOS OPERACIONALES	3.575.000
DERECHOS ACADÉMICOS	0
COSTOS COMPLEMENTARIOS	0
OTROS COBROS	225.000
Certificados y Constancias	225.000
INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS	0
INGRESO ARREND BIENES Y SERVICIOS	3.350.000
Concesión Tienda Escolar	3.350.000
TRANSFERENCIAS *	0
TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN	0
Transferencias Nacionales CONPES	0
TRANSFERENCIAS DE DEPARTAMENTALES	0
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	0
Transferencias Municipales Gratuidad	0
RECURSOS DE CAPITAL	0
RECURSOS DEL BALANCE	0

CONCEPTO	VALOR
Existencias en Fondos	0
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
Rendimientos Ingresos Propios	0
Rendimientos Transferencias Nacionales	0
Rendimientos Transferencias Municipales	0
I.E. PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR	4.500.000
INGRESOS OPERACIONALES	4.500.000
DERECHOS ACADÉMICOS	0
COSTOS COMPLEMENTARIOS	0
OTROS COBROS	1.000.000
Certificados y Constancias	1.000.000
INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS	0
INGRESO ARREND BIENES Y SERVICIOS	3.500.000
Concesión Tienda Escolar	3.500.000
TRANSFERENCIAS *	0
TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN	0
Transferencias Nacionales CONPES	0
TRANSFERENCIAS DE DEPARTAMENTALES	0
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	0
Transferencias Municipales Gratuidad	0
RECURSOS DE CAPITAL	0
RECURSOS DEL BALANCE	0
Existencias en Fondos	0
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
Rendimientos Ingresos Propios	0
Rendimientos Transferencias Nacionales	0
Rendimientos Transferencias Municipales	0
I.E. CONCEJO DE SABANETA J.M.C.B.	5.745.000
INGRESOS OPERACIONALES	5.745.000
DERECHOS ACADÉMICOS	0
COSTOS COMPLEMENTARIOS	0
OTROS COBROS	595.000
Certificados y Constancias	595.000
INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS	0
INGRESO ARREND BIENES Y SERVICIOS	5.150.000
Concesión Tienda Escolar	4.250.000
Concesión de local (Fotocopiadora)	900.000
Concesión de local (Apoyo)	0
TRANSFERENCIAS *	0
TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN	0
Transferencias Nacionales CONPES	0
TRANSFERENCIAS DE DEPARTAMENTALES	0
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	0
Transferencias Municipales Gratuidad	0
RECURSOS DE CAPITAL	0
RECURSOS DEL BALANCE	0
Existencias en Fondos	0
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
Rendimientos Ingresos Propios	0
Rendimientos Transferencias Nacionales	0
Rendimientos Transferencias Municipales	0
I.E. PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA	4.810.000
INGRESOS OPERACIONALES	4.810.000
DERECHOS ACADÉMICOS	0
COSTOS COMPLEMENTARIOS	0
OTROS COBROS	650.000
Certificados y Constancias	650.000
INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS	0
INGRESO ARREND BIENES Y SERVICIOS	4.160.000
Concesión Tienda Escolar	4.160.000
TRANSFERENCIAS *	0

CONCEPTO	VALOR
TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN	0
Transferencias Nacionales CONPES	0
TRANSFERENCIAS DE DEPARTAMENTALES	0
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	0
Transferencias Municipales Gratuidad	0
RECURSOS DE CAPITAL	0
RECURSOS DEL BALANCE	0
Existencias en Fondos	0
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
Rendimientos Ingresos Propios	0
Rendimientos Transferencias Nacionales	0
Rendimientos Transferencias Municipales	0
I.E RAFAEL J. MEJÍA	13.500.000
INGRESOS OPERACIONALES	13.500.000
DERECHOS ACADÉMICOS	0
COSTOS COMPLEMENTARIOS	0
OTROS COBROS	2.000.000
Certificados y Constancias	2.000.000
INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS	0
INGRESO ARREND BIENES Y SERVICIOS	11.500.000
Concesión Tienda Escolar	8.000.000
Concesión Helado y Frutería	2.000.000
Concesión Papelería	1.500.000
TRANSFERENCIAS *	0
TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN	0
Transferencias Nacionales CONPES	0
TRANSFERENCIAS DE DEPARTAMENTALES	
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	0
Transferencias Municipales Gratuidad	0
RECURSOS DE CAPITAL	0
RECURSOS DEL BALANCE	0
Existencias en Fondos	0
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
Rendimientos Ingresos Propios	0
Rendimientos Transferencias Nacionales	0
Rendimientos Transferencias Municipales	0
* Valores incluidos en el presupuesto de la Administración Central	

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE EGRESOS O LEY DE APROPIACIONES

ARTÍCULO 2°. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y deuda pública del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, durante la vigencia fiscal de enero 1° a diciembre 31 de 2018, en la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$166.785.236.949)**, según el detalle que se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR
TOTAL GASTOS	\$166.785.236.949
I. Entes de control	3.832.303.677
II. Administración Central	123.825.662.935
III. Fondos cuenta	17.587.087.620
IV. Entes descentralizados	9.490.288.297
V. Fondo de Servicios Educativos de las I.E.	1.720.219.696
VI Servicio de la Deuda	10.329.674.725

I. ENTES DE CONTROL

CONCEPTO	VALOR
TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL	\$3.832.303.677
CONCEJO MUNICIPAL	2.638.496.520
FUNCIONAMIENTO (1.5% de los I.C.L.D.)	1.627.932.951
HONORARIOS CONCEJALES	1.010.563.569
PERSONERÍA MUNICIPAL	1.193.807.157
FUNCIONAMIENTO (1.1% de los I.C.L.D.)	1.193.807.157


II. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONCEPTO	VALOR
TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$123.825.662.935
FUNCIONAMIENTO	58.053.289.209
Servicios personales	23.944.115.864
Gastos generales	26.154.461.694
Transferencias	7.954.711.651
INVERSIÓN (Eje/programa)	65.772.373.725
EJE 1 - CONDICIONES DE VIDA- ÉNFASIS EN EDUCACIÓN	33.262.114.912
1.1 Educación para todos	24.989.552.412
1.3 Nutrición para todos	3.947.490.098
1.6 Servicios públicos para todos	4.242.434.435
1.7 Agua potable y saneamiento básico para todos	82.637.967
EJE 2 - NIVEL DE VIDA – ÉNFASIS EMPLEO	1.854.101.646
2.1 Ciencia, Tecnología e Innovación para Todos	139.950.000
2.2 Empleo para todos	887.264.106
2.3 Emprendimiento para todos	263.750.000
2.4 Desarrollo agropecuario para todos	31.200.000
2.5 Competitividad y Desarrollo para Todos	276.937.540
2.6 Turismo para todos	255.000.000
EJE 3 - MEDIOS DE VIDA - ÉNFASIS EN ESPACIO PÚBLICO	16.141.746.171
3.1 Espacio público y equipamiento para todos	776.840.816
3.2 Ambiental	1.428.349.550
3.4 Desarrollo urbanístico para todos	705.727.931
3.5 Infraestructura para todos	6.689.388.583
3.6 Transporte y movilidad para todos	6.541.439.291
EJE 4 - RELACIONES DE VIDA - ÉNFASIS ENTENDIMIENTO	7.185.352.164
4.1 Convivencia para todos	66.866.000
4.2 Cultura para todos	1.642.988.887
4.3 Participación ciudadana para todos	1.281.759.540
4.4 Fortalecimiento institucional y gobernabilidad Para todos	3.231.561.737
4.5 Fisco y finanzas para todos	962.176.000
EJE 5 - PROTECCIÓN DE LA VIDA – ÉNFASIS EQUIDAD	7.329.058.832
5.1 Justicia y seguridad para todos	1.482.049.777
5.2 Equidad para todos los grupos poblacionales	1.618.500.000
5.3 Equidad para todos durante el curso de vida	3.963.274.775
5.4 Paz y pos acuerdos	265.234.280

III. FONDOS CUENTAS

CONCEPTO	VALOR
TOTAL GASTOS FONDOS CUENTA	\$17.587.087.620
FONDO LOCAL DE SALUD (Anexo 1)	11.051.119.075
INVERSIÓN (Eje / Programa)	11.051.119.075
EJE: 1 - CONDICIONES DE VIDA- ÉNFASIS EN EDUCACIÓN	11.051.119.075
1.2 Salud para todos	11.051.119.075
SUBCUENTA 1. REGIMEN SUBSIDIADO	3.680.136.187

CONCEPTO	VALOR
SUBCUENTA 2. PREST.SERV.EN LO NO CUB.CON SUBS.A LA DEMANDA	1.000.000.000
SUBCUENTA 3. SALUD PÚBLICA COLECTIVA	3.962.999.999
SUBCUENTA 4. OTROS GASTOS EN SALUD-INVERSIÓN	700.000.000
SUBCUENTA 5. OTROS GASTOS EN SALUD-FUNCIONAMIENTO	1.707.982.889
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIB.DEL INGRESOS (Anexo 2)	424.514.078
INVERSIÓN (Eje / Programa)	424.514.078
EJE: 1 - CONDICIONES DE VIDA- ÉNFASIS EN EDUCACIÓN	424.514.078
1.7 Agua Potable y Saneamiento Básico para todos	424.514.078
SUBCUENTA 1- ACUEDUCTO	27.040.000
SUBCUENTA 2- ALCANTARILLADO	81.120.000
SUBCUENTA 3- ASEO	316.354.078
FONDO MPAL.DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (Anexo 3)	2.100.433.923
INVERSIÓN (Eje / Programa)	2.100.433.923
EJE: 3 - MEDIOS DE VIDA - ÉNFASIS EN ESPACIO PÚBLICO	2.100.433.923
3.3 Prevención y Atención de Desastre para todos	2.100.433.923
SUBCUENTA 1- CONOCIMIENTO DEL RIESGO	40.000.000
SUBCUENTA 2- REDUCCION DEL RIESGO	335.668.855
SUBCUENTA 3- MANEJO DE DESASTRES	1.661.732.548
SUBCUENTA 4- RECUPERACION DE DESASTRES	63.032.520
FONDO TERR.SEGURIDAD Y CONV.CIUDADANA - FONSET (Anexo 4)	1.778.353.572
INVERSIÓN (Eje / Programa)	1.422.682.858
EJE: 5 - PROTECCIÓN DE LA VIDA – ÉNFASIS EQUIDAD	1.422.682.858
5.1 Justicia y seguridad para todos	1.422.682.858
SUBCUENTA 1 - SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	1.422.682.858
INVERSIÓN (Eje / Programa)	355.670.714
EJE: 3 - RELACIONES DE VIDA - ÉNFASIS ENTENDIMIENTO	355.670.714
4.1 Convivencia para todos	355.670.714
SUBCUENTA 2- CONVIVENCIA CIUDADANA Y ORDEN PUBLICO	355.670.714
FONDO DE ESTAMPILLA ADULTO MAYOR (Anexo 5)	347.181.888
INVERSIÓN (Eje / Programa)	347.181.888
EJE: 5 - PROTECCION DE LA VIDA – ÉNFASIS EQUIDAD	347.181.888
5.3 Equidad para todos durante el curso de vida	347.181.888
SUBCUENTA 1 - CENTROS DE VIDA	243.027.322
SUBCUENTA 2 - CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO	104.154.566
FONDO DE INVESTIG.,CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA LAS IE (Anexo 6)	379.844.457
INVERSIÓN (Eje / Programa)	379.844.457
EJE: 1 - CONDICIONES DE VIDA- ÉNFASIS EN EDUCACIÓN	379.844.457
1.1 Educación para todos	379.844.457
SUBCUENTA 1 - SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	143.423.652
SUBCUENTA 2 - GENERACIÓN DE PROYECTOS	236.420.805
FONDO DE CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS (Anexo 7)	1.255.640.627
INVERSIÓN (Eje / Programa)	1.255.640.627
EJE: 3 - MEDIOS DE VIDA - ÉNFASIS EN ESPACIO PÚBLICO	1.255.640.627
3.2 Ambiental	1.255.640.627
SUBCUENTA 1 - ADQUISICIÓN ÁREAS DE INTERÉS ESTRATÉGICO	1.085.269.877
SUBCUENTA 2 - MANTENIMIENTO ÁREAS DE INTERÉS ESTRATÉGICO	170.370.750
FONDO MPAL.DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL (Anexo 8)	250.000.000
INVERSIÓN (Eje / Programa)	130.000.000
EJE: 2 - NIVEL DE VIDA – ÉNFASIS EMPLEO	130.000.000
2.4 Desarrollo agropecuario para todos	130.000.000
SUBCUENTA1- ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	130.000.000

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO MUNICIPAL N° 021 ()	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 12 de 39

CONCEPTO	VALOR
INVERSIÓN (Eje / Programa)	120.000.000
EJE 3: MEDIOS DE VIDA - ÉNFASIS EN ESPACIO PÚBLICO	120.000.000
3.2 Ambiental	120.000.000
SUBCUENTA1- ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	120.000.000

IV. ENTES DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	VALOR
TOTAL GASTOS ENTES DESCENTRALIZADOS	\$9.490.288.297
FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA	5.600.551.145
FUNCIONAMIENTO	773.656.138
Servicios personales	548.825.963
Gastos generales	224.830.174
SERVICIO DE LA DEUDA	112.942.955
Amortización	110.535.184
Intereses	2.407.771
INVERSIÓN (Eje / Programa)	4.713.952.052
Eje 1 Condiciones de vida - énfasis en Educación	4.713.952.052
1.5 Vivienda digna para todos	4.713.952.052
INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA	3.889.737.152
FUNCIONAMIENTO	448.329.149
Servicios personales	414.759.982
Gastos generales	33.569.167
INVERSIÓN (Eje / Programa)	3.441.408.003
Eje 1 Condiciones de vida - énfasis en Educación	3.441.408.003
Programa: 1.4 Deporte y recreación para todos	3.441.408.003

V. FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS I.E

CONCEPTO	VALOR
TOTAL GASTOS FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS I.E.	\$1.720.219.696
INVERSIÓN (Eje / Programa)	1.720.219.696
Eje 1 Condiciones de vida - énfasis en Educación	1.720.219.696
Programa: Educación para Todos	1.720.219.696
I.E.ADELAIDA CORREA ESTRADA	242.473.834
FUNCIONAMIENTO	190.420.546
Servicios personales	13.000.000
Gastos generales	177.420.546
INVERSIÓN	52.053.288
I.E.JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO VÉLEZ	332.172.369
FUNCIONAMIENTO	208.700.000
Servicios personales	3.000.000
Gastos generales	205.700.000
INVERSIÓN	123.472.369
I.E. MARÍA AUXILIADORA	114.836.908
FUNCIONAMIENTO	79.800.000
Servicios personales	4.000.000
Gastos generales	75.800.000
INVERSIÓN	35.036.908
I.E. MARÍA MEDIADORA	126.621.634
FUNCIONAMIENTO	80.700.000
Servicios personales	3.900.000
Gastos generales	76.800.000
INVERSIÓN	45.921.634

CONCEPTO	VALOR
I.E. PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR	180.306.767
FUNCIONAMIENTO	140.680.322
Servicios personales	22.000.000
Gastos generales	118.680.322
INVERSIÓN	39.626.445
I.E. CONCEJO DE SABANETA J.M.C.B.	158.657.969
FUNCIONAMIENTO	135.920.000
Servicios personales	18.900.000
Gastos generales	117.020.000
INVERSIÓN	22.737.969
I.E. PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA	214.265.306
FUNCIONAMIENTO	152.300.000
Servicios personales	14.000.000
Gastos generales	138.300.000
INVERSIÓN	61.965.306
I.E. RAFAEL J. MEJÍA	350.884.909
FUNCIONAMIENTO	216.500.000
Servicios personales	17.500.000
Gastos generales	199.000.000
INVERSIÓN	134.384.909

VI. SERVICIO DE LA DEUDA

DEUDA PÚBLICA	\$10.329.674.725
Amortización	5.719.322.947
Intereses	4.610.351.778

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 3°. Alcance. Las disposiciones generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar y facilitar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta para la vigencia fiscal de 2018 y rigen únicamente para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018.

ARTICULO 4°. Campo de Aplicación. Las disposiciones generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, los órganos y secciones que hacen parte del presupuesto del nivel central, la ejecución del presupuesto de los Entes Centralizados y Descentralizados del orden municipal y de los demás fondos y secciones que hacen parte del presupuesto General del Municipio de Sabaneta.

Para estos efectos el Concejo y la Personería Municipal, hacen parte del Presupuesto Municipal.

Los fondos sin personería jurídica creados por Acuerdo Municipal, o por autorización expresa de la ley, estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la

Constitución Nacional, la Ley, los Acuerdos y las demás normas que lo crearon o reglamentan.

CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 5°. De los Recaudos. Los ingresos corrientes de la Administración Municipal y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano o sección, deben consignarse en la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.

Parágrafo. Los ingresos corrientes del Municipio de Sabaneta y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio. La Secretaría de Hacienda Municipal podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los recursos de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 6°. Del Manejo de los excedentes de liquidez. Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal, serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto Nacional 1525 de 2008 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 7°. De la Disposición de Recursos para Transferencias. Los recursos que la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio transfiera a las cuentas de cada órgano, cuando a ello haya lugar, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidas por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Lo anterior sin perjuicio de las transferencias ordenadas por ley o por el Concejo Municipal, del sector central a los entes descentralizados y Fondos Cuenta.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad, liquidez y rendimiento, con arreglo a las disposiciones del presente Acuerdo, y en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y las normas que lo reglamenten.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produzca, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades del gasto público. Para tal efecto, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal, se podrá realizar la respectiva incorporación presupuestal.

ARTÍCULO 8°. Destinación de los Recaudos. La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Municipio de Sabaneta deberán ser incluidos en el Presupuesto General de la vigencia, conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

ARTICULO 9°. De las Incorporaciones. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, Aportes del Ministerio de Salud y Protección Social, Fosyga, otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás ingresos percibidos o presupuestados y no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2017, se incorporarán al Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2018 por acto administrativo expedido por el Alcalde, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia en que fueron incluidos.

Parágrafo: Igualmente, se podrán adicionar al presupuesto del Municipio de Sabaneta de la vigencia 2018, por acto administrativo expedido por el Alcalde, el mayor valor que se perciba por concepto de estos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos, según lo señala la Ley 1176 de 2007 y la Ley 715 de 2001.

ARTICULO 10. Rentas con Destinación Específica. Los Entes Descentralizados que conforman el Presupuesto General del Municipio que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial con las del Sistema General de Participaciones deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería especial y diferenciado.

Parágrafo: El Gobierno Municipal podrá realizar sustituciones en su portafolio de inversiones de sus entes descentralizados, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 11. Recursos de Cofinanciación. Los recursos que reciba la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal, según lo señalado en el Literal g) del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

ARTÍCULO 12. Aplicación de las Rentas Provenientes de Transferencias. La Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial garantizará la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO 13. Recursos del Crédito. En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se adicionarán al Presupuesto General del Municipio de Sabaneta de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo.

Las apropiaciones financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual Mensualizado de Caja cuando el COMFIS lo autorice mientras se perfeccionen los contratos de empréstito.

Parágrafo Primero: La Secretaría de Hacienda Municipal informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo del Municipio, para efectos de su compromiso y ejecución.

Parágrafo Segundo: La Secretaría de Hacienda Municipal definirá las solicitudes de modificación a fuentes de financiación de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Concejo Municipal en el presupuesto anual.

ARTICULO 14. Reintegros de Recursos. Los reintegros que efectúen a la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio los beneficiarios de pagos o giros, contratistas, proveedores, por razones de reliquidación o reintegros de nómina, obras o servicios no ejecutados o no prestados y en general, por pagos o transferencias a que haya lugar, deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago, manteniéndose los destinos específicos de Ley. La Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio verificará la fuente de financiación que originó el pago que se anula o reintegra.

ARTÍCULO 15. Rendimientos Financieros: Los rendimientos financieros que se generen con recursos del Municipio de Sabaneta, incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios, deben ser consignados en las respectivas cuentas bancarias designadas por la Dirección Administrativa de Tesorería General del Municipio, en el mes siguiente a su recaudo con independencia de la fecha de su causación.

Parágrafo Primero: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Municipio de Sabaneta o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Parágrafo Segundo: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

ARTICULO 16. Legalización de los Ingresos. Los recursos provenientes de Reintegros, de Rendimientos Financieros, de la celebración de convenios y contratos, los de destinación específica, los ingresos para legalizar las daciones en pago y los mayores valores recaudados por recursos propios, se incluirán en el presupuesto mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos.

ARTICULO 17. Créditos de Tesorería: Los préstamos de tesorería, para la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio, podrán ser contratados durante el año fiscal sin exceder la doceava de los ingresos corrientes de libre destinación, cumpliendo para todos los efectos lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 18. Actuación en Embargos de Rentas Incorporadas al Presupuesto. Conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta, las rentas incluidas en el Presupuesto General del Municipio son inembargables. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que se reciben de la Nación, está obligado a efectuar los trámites administrativos y jurídicos en el tiempo oportuno con el fin de proceder a la defensa del patrimonio público y al logro del respectivo desembargo.

ARTÍCULO 19. Devoluciones y Saldos a Favor de Rentas e Ingresos: Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto, recaudados en la vigencia 2018, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución, se registrarán como un menor valor de recaudo. Los saldos reconocidos correspondientes a recaudos de vigencias anteriores afectarán la apropiación presupuestal de devoluciones.

ARTÍCULO 20. Recorte, Aplazamiento o Supresión del Presupuesto. Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y/o Destinación Específica resultare inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el Alcalde o el ordenador del gasto, afectarán el presupuesto General, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia se respeten los límites establecidos en la Ley 617 de 2000.

Artículo 21. Prohibición de Destinar Ingresos Corrientes. Salvo lo dispuesto por normas superiores y, específicamente, la Ley 819 de 2003, no habrá destinación específica de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos

autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 617 de 2000, del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y las normas que lo reglamenten.

ARTÍCULO 22. De la Creación de Artículos Presupuestales: Con el fin de garantizar la correcta ejecución del presupuesto y con ocasión de recaudos por conceptos no incluidos en el Decreto de liquidación del presupuesto, se podrá crear dentro del presupuesto de la vigencia 2018 artículos presupuestales que no fueron contemplados dentro del presupuesto inicial.

CAPÍTULO III

DE LOS GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO 23. Liquidación del Presupuesto. El Alcalde Municipal deberá expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto, que regirá para la vigencia fiscal de 2018, mediante el cual se desagregará y clasificarán los ingresos y los gastos, así como la definición de éstos últimos y adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTICULO 24. De la Ejecución del Gasto. La ejecución de los egresos del Presupuesto de la Administración Central del Municipio de Sabaneta será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los saldos de compromisos legalmente adquiridos al 31 de diciembre de 2018.

La ejecución del Presupuesto General de Gastos de la Administración Central al cierre mensual será de causación, esto es, las obligaciones (cuentas por pagar más lo pagado efectivamente) más los Registros Presupuestales legalmente adquiridos.

ARTÍCULO 25. Transferencias a Órganos de Control. El traslado de recursos, hasta en el límite establecido en la Ley 617 de 2000, para el Concejo y la Personería, tendrán la misma prelación que los servicios personales, teniendo en cuenta que constituyen el recurso que financia los costos de servicios personales, y gastos generales de los órganos de control.

ARTÍCULO 26. Cajas Menores. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, y en las entidades municipales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna el Municipio, se regirán por las normas que expida el Municipio de Sabaneta sobre la materia.

ARTÍCULO 27. De las Afectaciones al Presupuesto. Las afectaciones a los egresos del presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en las obligaciones que se adquieran y con cargo a este artículo presupuestal se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada artículo presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios de acuerdo a lo autorizado por el Banco de la República y demás gastos.

Parágrafo: De acuerdo con el principio de programación integral, las apropiaciones para proyectos de inversión deben incluir simultáneamente con los gastos de inversión, los costos administrativos, gastos de personal, interventoría, gastos generales, estudios, diseños, gastos de operación y los demás que se necesiten para su correcta ejecución.

ARTÍCULO 28. Hechos Cumplidos. Prohíbese tramitar o expedir actos administrativos o contraer obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Los saldos de registros y de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando el compromiso y/o expectativa de la afectación del gasto que los originó, se haya ejecutado o no concluido de manera definitiva; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución.

Parágrafo primero: Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración, y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

Parágrafo Segundo: El Municipio de Sabaneta no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal del Compromiso, expedido en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Municipal; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

ARTÍCULO 29. Trámites de Operaciones Presupuestales. La Secretaría de Hacienda con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de endeudamiento, racionalización del gasto y responsabilidad fiscal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando se incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja, o cuando se incumpla con el reporte de información a la Secretaría de Hacienda, por parte de las entidades a quienes se les aplica el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 30. De la Ejecución Presupuestal. Los compromisos y las obligaciones de los Órganos y Secciones del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, correspondientes a las apropiaciones financiadas con ingresos provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 31. Liberación de Recursos sin Registro Presupuestal del Compromiso. Con el propósito de hacer uso eficiente de los recursos, los titulares de las Secretarías de Despacho adscritas al Municipio de Sabaneta, por medio de los Subdirectores Administrativos o quien haga sus veces, serán responsables de revisar si tienen certificados de disponibilidad presupuestal expedidos con más de tres meses sin registro presupuestal de compromiso, y proceder a reducirlos. Estas disponibilidades si se requieren, deberán ser solicitadas nuevamente por las respectivas dependencias.

PARÁGRAFO: En caso de que las secretarías no adelanten el trámite correspondiente la Secretaría de Hacienda procederá a reducir los certificados de disponibilidad

presupuestal, quedando sin soporte legal cualquier proceso contractual que se hubiese adelantado con el mismo y haciéndose responsable el Secretario de Despacho por las implicaciones que se generen.

ARTÍCULO 32. Vigilancia y Control en los contratos de cofinanciación y aportes.

Los titulares de las Secretarías de Despacho, de las Direcciones Administrativas y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos de cofinanciación o aporte, serán los responsables de su correcta ejecución presupuestal, la gestión del recaudo y los reintegros al ente cofinanciador, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO 33. Imputación de Decisiones Judiciales.

Los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta cancelarán los fallos de tutela, de procesos ordinarios y contenciosos administrativos, las conciliaciones extrajudiciales, las costas judiciales y los laudos arbitrales con cargo al artículo presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado; para pagarlos, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia en curso.

Con cargo a las apropiaciones del artículo presupuestal de Sentencias y Conciliaciones se podrán pagar todos los gastos de la Administración Municipal originados en los tribunales de arbitramento y los que se efectúen mediante cobro persuasivo o coactivo.

El Concejo Municipal, La Personería Municipal y las Entidades y Entes Centralizados y Descentralizados deberán atender las providencias que se profieran en su contra en primer lugar con recursos propios, es decir de su propio presupuesto.

ARTÍCULO 34. De los Gastos y las Transferencias.

Todo gasto o transferencia que se cree o adopte por Acuerdo sólo tendrá vigencia una vez incluidas en el presupuesto las partidas adicionales para atender las erogaciones respectivas y deberá consultar las apropiaciones incluidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ARTÍCULO 35. Gastos de inversión.

La distribución del Gasto Público Social y el Plan Operativo Anual de Inversiones hacen parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 36. De las Solicitudes de Disponibilidad.

Toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte programas de inversión deberá estar amparada en un proyecto radicado y viabilizado por el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 37. Visto Favorable del Banco de Proyectos.

Toda solicitud de apropiación presupuestal, de viabilidad presupuestal, de certificado de disponibilidad presupuestal, de adición presupuestal; de adición o reducción a certificado de disponibilidad presupuestal, de rebaja, traslado o adición al presupuesto, relacionado con la inversión, deberá estar acompañado del visto favorable por parte del Banco de Proyectos perteneciente a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 38. Traslados Presupuestales de Recursos de Inversión.

No se autorizarán traslados de partidas de inversión a funcionamiento, de requerirse éstos, deberán ir necesariamente a aprobación del COMFIS, previo concepto favorable de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 39. Pago de Causaciones. Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, los servicios de facturación de impuestos de teléfono, alumbrado público y comunicación, así como las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2017, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2018.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, los impuestos y aportes parafiscales, aportes de seguridad social se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO 40. De la Prioridad de los Pagos. El Representante Legal y el Ordenador del gasto de los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, sentencias, tutelas, laudos arbitrales, pensiones, transferencias asociadas a nómina y servicio de la deuda.

El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

ARTÍCULO 41. De los Recursos del Sistema General de Participaciones. La ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

Esta disposición aplica tanto para la Administración Central como para los Entes y Entidades Centralizadas y Descentralizadas que reciben recursos del Sistema General de Participaciones por transferencia del Municipio.

ARTÍCULO 42. De la Adquisición de Bienes. La adquisición de los bienes que necesiten los Órganos y Secciones que hacen parte del presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requieren de un plan de adquisiciones. Este plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO 43. Prohibiciones. La Administración Municipal no podrá iniciar procesos de negociación laboral; recategorizaciones de cargos; reestructuraciones; reclasificaciones de cargos; creaciones de cargos; autorizaciones relacionadas con las sobre remuneraciones de los trabajadores oficiales y los empleados que conforman la planta de cargos; cesantías; negociaciones de convención colectiva y acuerdo laboral colectivo y, devoluciones de impuestos sin contar con la respectiva certificación de presupuesto disponible, expedido por el Secretario de Hacienda, que garantice la existencia de los recursos.

CAPÍTULO IV

PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA-PAC

ARTÍCULO 44. Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja. La Secretaría de Hacienda, a través de la Dirección Administrativa de Tesorería, se encargará de reglamentar mediante Resolución, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del PAC, teniendo en cuenta la información que remita cada uno de los Organos y Secciones del Presupuesto General del Municipio, información que deberá ser suministrada de manera oportuna una vez sea aprobado el Presupuesto General.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 45. Ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. Los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

Los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio deberán planear el pago de sus obligaciones, de acuerdo con el PAC establecido y en caso de requerir una modificación, se solicitará con la debida anticipación a la Dirección Administrativa de Tesorería, responsable del manejo, a fin de que no se generen incumplimientos en los pagos programados.

Las solicitudes de modificaciones de PAC, serán presentadas por los titulares de las Secretarías de Despacho, de las Direcciones Administrativas que conforman el Presupuesto General del Municipio de acuerdo con las directrices trazadas por la Dirección Administrativa de Tesorería.

ARTÍCULO 46. Disponibilidad de los Recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC. Será responsabilidad de la Dirección Administrativa de Tesorería certificar la disponibilidad en caja para la elaboración del PAC de cuentas por pagar y el PAC de las reservas de la vigencia fiscal respectiva una vez realizado el cierre presupuestal y el estado de Tesorería.

ARTÍCULO 47. Disponible para el Pago de Anticipos: Los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con disponible en el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-

ARTÍCULO 48. Abstención de Operaciones Presupuestales: La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las Secciones que conforman el Presupuesto de la Administración Municipal que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y en el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-.

CAPÍTULO V

OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

ARTÍCULO 49. Anticipos para el Pago de la Deuda Pública. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en

curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2019.

ARTÍCULO 50. Representación Legal Frente a la Deuda Pública. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo de la Secretaría de Hacienda o de quien esta delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 51. Servicio de la Deuda. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito, así como los gastos que se requieran para los créditos de Tesorería serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

ARTICULO 52. Cupo de Endeudamiento. Todas las operaciones de crédito público que realicen las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio, no podrán exceder el cupo de endeudamiento autorizado por el Concejo Municipal y la normatividad nacional sobre la materia; deberán contar con el concepto previo y favorable de la Secretaría de Hacienda y con la autorización del Concejo Municipal de Política Económica y Fiscal – COMFIS.

CAPÍTULO VI

DE LAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL ALCALDE

ARTÍCULO 53. Para Adicionar e Incorporar. Se autoriza al Alcalde para efectuar en el Presupuesto de la Administración Municipal las adiciones e incorporaciones que se requieran por concepto de recursos propios, aportes, cofinanciaciones, regalías, recursos de destinación específica, recursos del crédito y del Sistema General de Participaciones. En todo caso, las modificaciones al presupuesto deberán consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal.

Parágrafo Primero: La Secretaría de Hacienda Municipal enviará al Concejo Municipal copia de cada uno de los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad, acompañado de los informes de ejecución presupuestal al cierre del mes en que se efectuó la modificación.

Parágrafo Segundo: Los informes sobre ejecución presupuestal que la Administración Municipal presente a consideración del Concejo Municipal, deberán elaborarse con base en los Registros Presupuestales de Compromisos (RPC) efectivamente generados por el Sistema Financiero que utilice la Administración Municipal para el manejo del presupuesto.

ARTÍCULO 54. Para Contratar y Celebrar Convenios. Autorizar al Alcalde para celebrar todos los actos precontractuales, contractuales, suscribir todo tipo de contratos, convenios o contratos interadministrativos, convenios de financiación y cofinanciación, operaciones de crédito público, contratos de empréstito, contratos de fiducia, contratos de compra y venta de bienes muebles y compra de bienes inmuebles, convenios interinstitucionales de cofinanciación con entidades Nacionales, Departamentales y/o Municipales, Establecimientos Públicos de cualquier orden y entidades sin ánimo de

lucro, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la materia, que sean necesarios para la ejecución del Presupuesto de Ingresos y gastos de la vigencia fiscal de 2018, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 “**SABANETA DE TODOS**”.

ARTÍCULO 55. Para Modificar Partidas Presupuestales. Se faculta al Alcalde para efectuar dentro del Presupuesto de la Administración Municipal las modificaciones a las partidas individuales y globales necesarias para asegurar la correcta ejecución del presupuesto en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO 56. Para Modificar los Recursos del Crédito. Facúltese al Alcalde para que, previa autorización del Concejo Municipal y aprobación del COMFIS, modifique el uso y destinación de los recursos del crédito aprobado, acorde con las exigencias que demande el Plan de Desarrollo aprobado, el Plan Financiero y el Plan Plurianual de Inversiones.

ARTÍCULO 57. Para la Creación de Artículos. Autorícese y facúltese al Alcalde para crear dentro del presupuesto los artículos que sean necesarios para cumplir con exactitud los programas a que hubiese lugar.

ARTÍCULO 58. Para Incorporar Existencias y Debido Cobrar. Autorícese y facúltese al Alcalde para que, previa autorización y aprobación del COMFIS, incorpore al presupuesto de la vigencia fiscal 2018 las existencias de caja y el debido cobrar a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diez y siete (2017), respetando la destinación de las partidas.

ARTÍCULO 59. Para Adicionar el Superávit y Mayores Valores. Autorícese y facúltese al Alcalde para que, previa autorización y aprobación del COMFIS, adicione al presupuesto el superávit o mayores valores que se presenten en los diferentes rubros durante la vigencia fiscal, respetando las partidas con destinación especial, provenientes de recursos del crédito y rentas con destinación específica.

Parágrafo: Conforme a lo establecido en el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, para proceder a efectuar la adición de los recursos, el Líder del Área Contable, expedirá certificación para adicionar al Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 60. Para Contratar Aportes de Otras Entidades. Autorícese y facúltese al Alcalde para contratar con entidades financieras los aportes provenientes de otras entidades nacionales o departamentales, con destino al Municipio de Sabaneta o a otras entidades sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 61. Para Adicionar, Rebajar o Modificar las Partidas Presupuestales. Autorícese y facúltese al Alcalde para que, previa autorización y aprobación del COMFIS, efectúe los ajustes necesarios en el Presupuesto General del Municipio acorde con las exigencias que demande el Plan de Desarrollo aprobado, adicionando, rebajando o modificando las partidas individuales y globales que se requieran.

Parágrafo Primero: La Secretaría de Hacienda Municipal enviará al Concejo Municipal copia de cada uno de los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad, acompañado de los informes de ejecución presupuestal.

Parágrafo Segundo: Los informes sobre ejecución presupuestal que la Administración Municipal presente a consideración del Concejo Municipal, deberán elaborarse con base en los Registros Presupuestales de Compromiso (RPC) efectivamente generados por el Sistema Financiero que utilice la Administración Municipal para el manejo del presupuesto.

Parágrafo Tercero: Conforme a lo establecido en el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, para proceder a efectuar la adición de los recursos, el Líder del Área Contable, expedirá certificación para adicionar al Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 62. Para Ajustar el Plan Financiero. Autorícese y facúltese al Alcalde para que, previa autorización y aprobación del COMFIS, efectúe ajustes necesarios en el Plan Financiero, acorde con las exigencias que demande el Plan de Desarrollo y conforme al Presupuesto aprobado para la vigencia 2018.

CAPITULO VII

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTICULO 63. Reservas Presupuestales. Las reservas presupuestales de los órganos que conforman la Administración Central, correspondientes al año 2017, aprobadas por el COMFIS y reglamentadas por la normatividad legal vigente, deben constituirse a más tardar el 20 de enero de 2018 por la Secretaría de Hacienda, con los compromisos que a diciembre 31 de 2017 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.


Parágrafo: El ordenador del gasto mediante resolución motivada, relacionará y reconocerá las reservas presupuestales de los compromisos por bienes o servicios no recibidos a diciembre 31 de 2017.

ARTÍCULO 64. Presupuesto de Reservas. Para la ejecución presupuestal, la Administración Municipal deberá constituir el presupuesto de reservas con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2017, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas.

ARTÍCULO 65. Ejecución de Reservas. Los Secretarios de Despacho serán los responsables de la ejecución de las reservas constituidas y/o de la cancelación oportuna de las mismas de acuerdo con los procedimientos establecidos. En caso de que desaparezca el compromiso que las originó, se liberarán los recursos con ellas financiadas para que sean incorporados al presupuesto como recursos del balance de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y asignados nuevamente para inversión.

ARTÍCULO 66. Modificación de Reservas. Únicamente en casos especiales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y el ajuste. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen.

Los casos especiales serán justificados por el Secretario de Despacho respectivo y luego calificados por la Secretaría de Hacienda.

	ACUERDO MUNICIPAL N° 021 ()	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 25 de 39

ARTÍCULO 67. Vigencia de las Reservas. Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Las reservas no ejecutadas durante la vigencia de 2018, fenecerán.

ARTÍCULO 68. Reservas como déficit de la vigencia anterior. Las Reservas Presupuestal que no se encuentren debidamente financiadas harán parte del Déficit de la vigencia anterior.

ARTÍCULO 69. Incorporación de reservas como déficit de la vigencia anterior. Las reservas que no se encuentren debidamente financiadas deberán incorporarse al presupuesto de la vigencia fiscal 2018 como parte del Déficit de la vigencia anterior, clasificadas en funcionamiento e inversión y de ser necesario para su cancelación la Administración disminuirá las apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes.

ARTÍCULO 70. Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal.

Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de Antioquia. En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

CAPITULO VIII

DE LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 71. Constitución de Cuentas por Pagar. Las cuentas por pagar de la Administración Municipal correspondientes al presupuesto del año 2017, serán constituidas por el Tesorero correspondiente.

ARTICULO 72. Requisitos para la Constitución de Cuentas por Pagar. Acorde con la sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, la Resolución de Cuentas por Pagar que corresponden a la Administración Central, exigibles a 31 de diciembre, suponen dos

requisitos: i) que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido; y ii) que la obligación respectiva esté incluida en el PAC y que tenga respaldo de caja.

Parágrafo: El ordenador del gasto impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las facturas recibidas, debidamente tramitadas ante el Área de Presupuesto, de Contabilidad y de Tesorería, adscritas a la Secretaría de Hacienda, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y sean tramitadas a través del sistema.

ARTÍCULO 73. Expedición de la Resolución de Cuentas por Pagar. La Dirección Administrativa de Tesorería expedirá la resolución de cuentas por pagar, previa conciliación con el Área de Presupuesto, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2018 y realizará las acciones administrativas que sean necesarias para que esta información se refleje en el sistema utilizado para tal efecto por el Municipio de Sabaneta.

Parágrafo. La Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio ordenará la cancelación de las cuentas por pagar de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO 74. Modificaciones a la Resolución de Cuentas por Pagar. Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar. Estas correcciones o modificaciones sólo se podrán efectuar respetando los compromisos que les dieron origen.

Los casos excepcionales serán justificados por el Secretario de Despacho respectivo y luego calificados por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO 75. Cuentas por Pagar como déficit de la vigencia anterior: Las cuentas por pagar que no que tenga respaldo de caja deberán reflejarse como parte del Déficit de la vigencia anterior.

ARTÍCULO 76. Incorporación de Cuentas por Pagar como déficit de la vigencia anterior. Las cuentas por pagar que no que tenga respaldo de caja deberán incorporarse al presupuesto de la vigencia fiscal 2018 como parte del Déficit de la vigencia anterior, clasificadas en funcionamiento e inversión y de ser necesario para su cancelación la Administración disminuirá las apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y, en cuanto fuere necesario, disminuirá las partidas o los porcentajes señalados en Acuerdos anteriores.

CAPITULO IX

VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 77. De las Vigencias Futuras. Todas las vigencias futuras deberán contar con autorización del Concejo Municipal, previa aprobación del COMFIS.

ARTÍCULO 78. Requisitos para autorizar Vigencias Futuras. El Concejo Municipal, a iniciativa de la Administración Municipal, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otros años fiscales a través de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Ordinarias:

- a) Su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo siempre en cada una de ellas.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5 de la Ley 819 de julio 9 de 2003.
- c) Como mínimo, para las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con la apropiación del Quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
- e) Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados por los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.
- f) La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período del Alcalde; se exceptúan los proyectos de gastos de inversión declarados de importancia estratégica y la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Excepcionales:

Conforme a la Ley 1483 de 2011, el Concejo Municipal a iniciativa de la Administración Municipal, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las vigencias futuras excepcionales sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5º. de la Ley 819 de 2003.
- c) Se cuente con aprobación previa del Concejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS.
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
- e) El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento

y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

- f) La autorización por parte del Concejo Municipal, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.
- g) En el Municipio de Sabaneta, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno, excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 79. Autorización de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. El COMFIS o su delegado podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto de la Administración Central requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras; en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.


La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

ARTÍCULO 80. De los Cupos no utilizados durante la Vigencia Futura. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización caducan sin excepción alguna.

ARTÍCULO 81. Certificado de Vigencias Futuras. El Secretario de Hacienda, para la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2018, el Certificado de Vigencia Futura, expedida en vigencias anteriores, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO 82. Directrices para la Expedición de las Vigencias Futuras. Para la expedición de vigencias futuras, la Administración Central, los Organismos de Control y los Establecimientos Públicos, se regirán por las directrices que la Secretaría de Hacienda expida a través de actos administrativos para darle cumplimiento a lo definido en la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el COMFIS.

La Secretaría de Hacienda establecerá los plazos, documentos y demás requisitos exigidos para tal efecto.

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO MUNICIPAL N° 021 ()	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 29 de 39

Los saldos no utilizados de un compromiso de vigencias futuras, se liberarán para que sean asignados nuevamente y/o trasladados a otros gastos del presupuesto.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA ENTES Y ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN MUNICIPAL QUE FORMAN PARTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 83. Alcance. Los establecimientos públicos del orden Municipal se ceñirán a las demás disposiciones generales del presente Acuerdo.

En cualquier caso, las disposiciones generales internas de los establecimientos públicos se ceñirán a lo dispuesto en el presente Acuerdo y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTÍCULO 84. De la Creación de Artículos. Con el fin de garantizar la correcta ejecución del presupuesto y con ocasión de recaudos por conceptos no incluidos en el Acuerdo de Presupuesto, se autoriza a los Gerentes, Directores o Rectores de los Establecimientos Públicos para crear dentro del presupuesto, para la vigencia 2018 los artículos presupuestales de ingresos y egresos que no fueron contemplados dentro del presupuesto inicial.

ARTÍCULO 85. Modificaciones Presupuestales. Los Gerentes, Directores o Rectores de los Establecimientos Públicos podrán realizar adiciones, rebajas, traslados y modificaciones presupuestales, independientemente de la fuente que los financie, previa aprobación de su Junta Directiva o Consejo Directivo.

PARAGRAFO: Los Gerentes, Directores o Rectores de los Establecimientos Públicos enviarán a la Secretaría de Hacienda copia de cada uno de los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad, acompañado de los informes de ejecución presupuestal al cierre del mes en que se efectuó la modificación.

ARTÍCULO 86. Adiciones y Traslados con Recursos del Municipio. Las adiciones y traslados presupuestales correspondientes al agregado de inversión de los Establecimientos Públicos, financiados con transferencias de recursos del Municipio deberán contar con autorización y visto bueno del Banco de Programas y Proyectos de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 87. Incorporación de existencias y debido Cobrar. Se autoriza a los Gerentes, Directores o Rectores de los Establecimientos Públicos para que, previa aprobación de su Junta Directiva o Consejo Directivo, incorporen al presupuesto de la vigencia 2018, las existencias de caja y el debido cobrar a 31 de diciembre de 2017, respetando la destinación de las partidas.

ARTÍCULO 88. Incorporación de Recursos Producto de Convenios o Contratos. Los recursos generados por convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas, se incorporarán al presupuesto después de ser firmados; por lo tanto, no serán objeto de presupuestación, excepto los

convenios que se encuentren firmados y amparados bajo la modalidad de vigencia futura por parte de la entidad contratante.

ARTÍCULO 89. Liquidación del Presupuesto. El Acto Administrativo expedido por la Junta o Consejo Directivo o por el Gerente, Director o Rector, con el fin de liquidar el Presupuesto aprobado para el establecimiento público para la vigencia 2018, será expedido antes del 23 de diciembre de 2017.

Los ordenadores del gasto de los Establecimientos Públicos serán responsables de la desagregación de los ingresos y gastos de la entidad, conforme a las cuantías aprobadas en por el Concejo Municipal mediante Resolución, en la cual incluirán las vigencias futuras que les hayan sido autorizadas para el 2018, las transferencias y la cuota de fiscalización.

ARTÍCULO 90. De la Ejecución del Presupuesto. La ejecución de los egresos del Presupuesto de los Órganos Descentralizados del Orden Municipal que forman parte del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los saldos de compromisos legalmente adquiridos a 31 de diciembre de 2018.

Parágrafo Primero: Las afectaciones a los egresos del presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en las obligaciones que se adquieran y con cargo a este artículo presupuestal se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.


Parágrafo Segundo: Prohíbese tramitar o expedir actos administrativos o contraer obligaciones que afecten los gastos del presupuesto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los Gerentes, Directores o Rectores de los Establecimientos Públicos, ordenadores del gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 91. De Otros Recursos. Los compromisos y las obligaciones constituidas por los Órganos Descentralizados del Orden Municipal que forman parte del Presupuesto General del Municipio, correspondientes a las apropiaciones financiadas con ingresos provenientes de transferencias, donaciones, contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuantos éstos se hayan recibido efectivamente.

ARTÍCULO 92. Recursos de Destinación Específica. Las entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial el Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías, el Fondo Nacional de Regalías y donaciones, deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan su presupuesto y reportar trimestralmente dicha información a la Secretaría de Hacienda Municipal, dentro de los veinte (20) días siguientes a la terminación de cada trimestre.

ARTÍCULO 93. Verificación de los Recaudos. Los Establecimientos Públicos no ordenarán pagos antes de haber verificado el efectivo recaudo de la renta que financia la apropiación.

ARTÍCULO 94. Informe de Ejecución Presupuestal de los Entes Centralizados y Descentralizados del Municipio. Los Entes Descentralizados, Fondos de Servicios

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO MUNICIPAL N° 021 ()	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 31 de 39

Educativos y los establecimientos públicos del orden municipal enviarán a la Secretaría de Hacienda, informes trimestrales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los veinte (20) primeros días del trimestre siguiente, utilizando los clasificadores del ingreso y el gasto, detallado por fuente de financiación y grupo de gasto.

El informe de ejecución presupuestal correspondiente al cierre de la vigencia fiscal 2017, será presentado a más tardar el 31 de enero de 2018.

La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de pagos y transferencias a Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Entes Descentralizados, Fondos de Servicios Educativos y los establecimientos públicos del orden municipal que incumplan con el envío de la información.

ARTÍCULO 95. Requerimientos para la Adecuada Programación, Ejecución y Seguimiento del Presupuesto. La Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta, podrá efectuar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales, cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos que considere convenientes para la adecuada programación, ejecución y seguimiento de los Presupuestos de los Establecimientos Públicos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 96. Reservas Presupuestales. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los establecimientos públicos del orden municipal, deben constituirse por los Gerentes, Directores o Rectores de los Establecimientos Públicos, ordenadores del gasto a más tardar el 20 de enero de 2018 y se deberán aplicar lo establecido para el Presupuesto de la Administración Municipal.


ARTÍCULO 97. Adquisición de Bienes. La adquisición de bienes que se tramiten en los establecimientos públicos del orden municipal, requieren de un plan de adquisiciones. Este plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO 98. Concepto Previo para Endeudamiento. En virtud de la Función de Control que sobre el manejo del endeudamiento público tiene el Municipio de Sabaneta, las entidades descentralizadas del orden municipal, sin excepción, que contraten en la vigencia 2018 recursos del crédito o realicen operaciones de crédito asimiladas, conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público, deberán contar con: autorización expresa del Concejo Municipal, concepto previo y favorable de la Secretaria de Hacienda Municipal y con la autorización del COMFIS, previas a la aprobación de su Junta Directiva o Consejo Directivo.

CAPÍTULO XI

DE LOS FONDOS ESPECIALES

ARTÍCULO 99. Definición. Los fondos que aquí se regulan, son cuentas especiales del presupuesto del Municipio de Sabaneta, sin personería jurídica ni planta de personal, separada de las demás rentas, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo dentro del presupuesto del Municipio y están dirigidos a la administración y manejo de recursos destinados a atender actividades en materia de

	ACUERDO MUNICIPAL N° 021 ()	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 32 de 39


Salud, Seguridad y Convivencia Ciudadana, Gestión del riesgo de desastres, Subsidios en servicios públicos, Educación, Conservación de recursos hídricos, Asistencia técnica rural y Bienestar del Adulto Mayor.

ARTÍCULO 100. Del Fondo Local de Salud.

- a) **Objetivo.** El Objetivo del Fondo Local de Salud, es facilitar el eficiente y oportuno, recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos para financiar la dirección y operación de las cuentas maestras Subcuenta del Régimen Subsidado en salud, Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con subsidio a la demanda, Subcuenta de Salud Pública Intervenciones Colectivas y la Subcuenta Otros Gastos en Salud, respecto a los usos de sus recursos y destinación de los mismos.
- b) **Ejecución y Contabilización de los recursos del Fondo Local de Salud.** Para la correcta ejecución del presupuesto se deberán observar las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal 014 de 2016 y las normas que lo modifican, así como las normas del artículo 57 de la Ley 715 de 2001; el literal b) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007; la Ley 1438 de 2011; Ley 1608 de 2013 y las Resoluciones del Ministerio de la Protección Social 3042 de 2007, 4204 de 2008, 991 y 1453 de 2009, 1805 y 2421 de 2010, 353 de 2011; 1127 y 1128 de 2013; 518 de 2015 y los Actos Administrativos que expidió o expida la Administración Central Municipal para tal efecto. En la contabilización de los recursos, aplicaran el Régimen de Contabilidad Pública para el registro de las operaciones financieras y reportes de Estados Financieros a los órganos de control.

ARTÍCULO 101. Del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

- a) **Objetivo.** El Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos tiene la finalidad de garantizar la correcta asignación de los subsidios a la demanda, como inversión social para el consumo de Servicios Públicos Domiciliarios, según lo ordenado por el artículo 89 de la Ley 142 de 1994, para los estratos 1, 2 y 3, de acuerdo con lo determinado por la Comisión de Regulación respectiva.
- b) **Naturaleza.** El Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Municipio de Sabaneta - Antioquia, es una cuenta especial dentro del presupuesto Municipal a través de la cual se contabilizarán recursos destinados a otorgar subsidios en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, sin personería jurídica ni planta de personal, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación los recursos de cada uno de los servicios.
- c) **Presupuesto y Contabilidad del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.** El Presupuesto de Ingresos y Gastos, la contabilidad, la tesorería y las conciliaciones bancarias del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, estarán a cargo de la Secretaría de Hacienda, el cual se llevará en cuenta especial dentro del sistema contable general del Municipio, con sujeción a la Ley Orgánica del Presupuesto y conforme a lo establecido en el artículo 352 de la Constitución Política.

 <p>Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p style="text-align: center;">ACUERDO MUNICIPAL N° 021 ()</p>	<p>Código: FO-ALA-14 Versión: 0 Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008 Página 33 de 39</p>
--	--	---

ARTÍCULO 102. Del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

- a) **Objetivo.** El objetivo del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Sabaneta es la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, distribución, contabilización y control de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres en el Municipio, que incluya los procesos de conocimiento del riesgo de desastres, de reducción del riesgo y de manejo y recuperación de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público.

De acuerdo con el desempeño técnico, operativo, financiero y administrativo que en virtud de la Ley deben ejercer las diferentes entidades e instituciones del Municipio en la gestión del riesgo de desastres, también es objetivo del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Sabaneta el apalancamiento financiero de las acciones de gestión del riesgo de desastres bajo principios de cofinanciación, concurrencia y subsidiaridad.

- b) **Ejecución y Contabilización de los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.** Para la correcta ejecución del presupuesto se deberán observar las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal 013 de 2016 y las normas que lo modifican, así como las normas de la Ley 1523 de 2012 y los Actos Administrativos que expidió o expida la Administración Central Municipal para tal efecto. En la contabilización de los recursos, aplicaran el Régimen de Contabilidad Pública para el registro de las operaciones financieras y reportes de Estados Financieros a los órganos de control.

ARTÍCULO 103. Del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Sabaneta "FONSET".

- a) **Objetivo.** El objetivo del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Sabaneta "FONSET", es recaudar los aportes y ejecutar los programas y proyectos a través de los que se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana.

- b) **Ejecución y Contabilización de los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.** Para la correcta ejecución del presupuesto se deberá observar las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal 017 de 2016 y las normas que lo modifican, así como las normas de la Ley 418 de 1997; la Ley 782 de 2002, la Ley 1106 de 2006, la Ley 1421 de 2010; la Ley 1738 de 2014; los Decretos Nacionales 399 y 577 de 2011, y los Actos Administrativos que expidió o expida la Administración Central Municipal para tal efecto. En la contabilización de los recursos, aplicarán el Régimen de Contabilidad Pública para el registro de las operaciones financieras y reportes de Estados Financieros a los órganos de control.

ARTÍCULO 104. Del Fondo de Investigación, Ciencia y Tecnología para las Instituciones Educativas del Municipio de Sabaneta.

- a) **Objetivo.** El objetivo del Fondo de Investigación, Ciencia y Tecnología para las Instituciones Educativas del Municipio de Sabaneta, es el estímulo para el fomento de la investigación, la ciencia y la tecnología, mediante el impulso de semilleros de investigación en todas las áreas y asignaturas, y para la generación de proyectos




reconocidos por el comité evaluador de dicho fondo que aporten a la transformación personal y social.

- b) Ejecución y Contabilización de los recursos del Fondo de Investigación, Ciencia y Tecnología para las Instituciones Educativas del Municipio de Sabaneta.** Para la correcta ejecución del presupuesto del Fondo de Investigación, Ciencia y Tecnología para las Instituciones Educativas del Municipio de Sabaneta, se deberán observar las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal 016 de 2016 y las normas que lo modifican, así como las normas de los artículos 71 y 313 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 29 de 1990; el Parágrafo único del artículo 185 de la Ley 115 de 1994; la Ley 136 de 1994; la Ley 1286 de 2009; la Ley 1551 de 2012, y los Actos Administrativos que expidió o expida la Administración Central Municipal para tal efecto. En la contabilización de los recursos, aplicarán el Régimen de Contabilidad Pública para el registro de las operaciones financieras y reportes de Estados Financieros a los órganos de control.

ARTÍCULO 105. Del Fondo de Conservación de recursos hídricos que surten los acueductos municipales.

- a) Objetivo.** El objetivo del Fondo de Conservación de recursos hídricos que surten los acueductos municipales es promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los de esquemas de pago por servicios ambientales. Este objetivo se considera de interés público.
- b) Ejecución y Contabilización de los recursos del Fondo Conservación de recursos hídricos que surten los acueductos municipales.** Para la correcta ejecución del presupuesto se deberán observar las disposiciones contenidas en el Decreto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No.953 de 2013, Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y las normas que los modifican, así como los Actos Administrativos que expidió o expida la Administración Central Municipal para tal efecto. En la contabilización de los recursos, aplicaran el Régimen de Contabilidad Pública para el registro de las operaciones financieras y reportes de Estados Financieros a los órganos de control.
- c) Naturaleza.** El Fondo de Conservación de recursos hídricos que surten los acueductos municipales, es una cuenta especial dentro del presupuesto municipal, sin personería jurídica ni planta de personal, con el fin de recaudar los aportes y ejecutar los programas y proyectos a través de los cuales se ejecuta la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica con recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas; separada de las demás rentas del municipio, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley.

Parágrafo primero. La cuenta especial a la que se refiere el presente artículo es el conjunto de recursos del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta que, por su destinación, conforme a la ley y al Estatuto Orgánica de presupuesto municipal, requieren de un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo.

	ACUERDO MUNICIPAL N° 021 ()	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 35 de 39

Parágrafo segundo. La cuenta especial Fondo de Conservación de recursos hídricos que surten los acueductos municipales se materializa a través de su inclusión en la estructura presupuestal de ingresos y gastos, en el agregado Fondos Especiales del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta y será detallado en el anexo del presupuesto general que llevará su nombre.

d) Características especiales del Fondo. Conforme a las normas de mayor jerarquía que regulan este fondo, los recursos destinados a la Conservación de recursos hídricos que surten los acueductos municipales serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes al cumplimiento de su objetivo.

e) Estructura del fondo. El Fondo de Conservación de recursos hídricos que surten los acueductos municipales, de acuerdo con las competencias legales establecidas para el municipio, estará conformado por las siguientes subcuentas:

1. **Subcuenta Adquisición Áreas de Interés Estratégico:** La adquisición por negociación directa y voluntaria o por expropiación de bienes inmuebles para los fines previstos en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, se registrará por el procedimiento establecido en la Ley 388 de 1997 o la norma que la modifique, adicione, sustituya o complemente
2. **Subcuenta Mantenimiento Áreas de Interés Estratégico:** Se refiere a aquellas actividades directamente desarrolladas en los predios adquiridos por las entidades territoriales para la conservación y recuperación de los ecosistemas presentes en los mismos.

Parágrafo. Cada subcuenta presupuestal se manejará a través de una cuenta bancaria independiente conforme a lo previsto en el presente acuerdo.

f) Recursos propios del Municipio de Sabaneta para el fondo municipal: El Municipio destinará, obligatoriamente en el presupuesto de cada anualidad, una partida para el Fondo de Conservación de recursos hídricos que surten los acueductos municipales que no podrá ser inferior a la suma equivalente al uno por ciento (1%) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, presupuestado para la vigencia.

ARTÍCULO 106. Del Fondo de Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor.

a) Objetivo. El objetivo del Fondo de Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor es brindar protección a las personas adultas mayores de los niveles I y II del SISBEN o quienes según evaluación socioeconómica realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, a través de Centros Vida o Centros de Bienestar para el Adulto Mayor.

b) Administración, Ejecución y Contabilización de los recursos del Fondo de Estampilla para bienestar del Adulto Mayor. Para la correcta ejecución del presupuesto se deberán observar las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal 333 de 2016, Acuerdo Municipal 015 de 2016 y las normas que lo modifican, así como las leyes 687 de 2001 y 1276 de 2009, y los Actos Administrativos que expidió o expida la Administración Central Municipal para tal efecto. En la contabilización de los recursos, aplicarán el Régimen de Contabilidad Pública para el registro de las operaciones financieras y reportes de Estados Financieros a los órganos de control.

- c) **Naturaleza.** El Fondo de Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, es una cuenta especial dentro del presupuesto municipal, sin personería jurídica ni planta de personal, con el fin de recaudar los aportes y ejecutar los programas y proyectos para brindar protección a las personas adultas mayores; separada de las demás rentas del municipio, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley.

Parágrafo primero. La cuenta especial a la que se refiere el presente artículo es el conjunto de recursos del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta que, por su destinación, conforme a la ley y al Estatuto Orgánica de presupuesto municipal, requieren de un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo.

Parágrafo segundo. La cuenta especial Fondo de Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor se materializa a través de su inclusión en la estructura presupuestal de ingresos y gastos, en el agregado Fondos Especiales del presupuesto general del Municipio de Sabaneta y será detallado en el anexo del presupuesto general que llevará su nombre.

- d) **Características especiales del Fondo.** Conforme a las normas de mayor jerarquía que regulan este fondo, los recursos destinados al Bienestar del Adulto Mayor serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes al cumplimiento de su objetivo.

- e) **Estructura del fondo.** El Fondo de Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, de acuerdo con las competencias legales establecidas para el municipio, estará conformado por las siguientes subcuentas:

1. **Subcuenta Centros de Vida:** El 70% de los recursos de esta subcuenta se destinarán para financiación de los Centros Vida del Municipio de Sabaneta, servicios definidos en el artículo 8. del Acuerdo 15 de 2016.
2. **Subcuenta Centros de Bienestar del Anciano:** El 30% de los recursos de esta subcuenta se destinarán para dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano de la jurisdicción del Municipio de Sabaneta.

Parágrafo. Cada subcuenta presupuestal se manejará a través de una cuenta bancaria independiente conforme a lo previsto en el presente acuerdo.

- f) **Recursos del fondo.** Serán recursos del Fondo de Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, los procedentes de la siguiente fuente:

El cobro de retención en las órdenes de pago, equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del valor total de cada pago y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, sin incluir el impuesto a las ventas.

ARTÍCULO 107. Del Fondo municipal de Asistencia Técnica Directa Rural

- a) **Objetivo.** El objetivo del Fondo municipal de Asistencia Técnica Directa Rural es la financiación de la asistencia técnica directa rural cuando fuere del caso; y de los servicios conexos y de soporte al desarrollo rural de que trata el inciso segundo del literal a), del artículo 3° de la Ley 607 de 2000, impulsar el desarrollo económico y social de la zona rural del municipio, mediante la contribución a la solución de las

necesidades de financiamiento del sector agropecuario, de conformidad con el Plan de Desarrollo Nacional, departamental y municipal; adicionalmente, garantizar la cofinanciación con entidades afines a la asistencia técnica agropecuaria para pequeños y medianos productores.

b) Ejecución y Contabilización de los recursos del Fondo municipal de Asistencia Técnica Directa Rural. Para la correcta ejecución del presupuesto se deberán observar las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal 06 de 2017 y las normas que lo modifican, así como la ley 607 de 2000, el Decreto Nacional 3199 de 2002, y los actos administrativos que expidió o expida la Administración Central Municipal para tal efecto. En la contabilización de los recursos, aplicarán el Régimen de Contabilidad Pública para el registro de las operaciones financieras y reportes de Estados Financieros a los órganos de control.

c) Naturaleza. El Fondo municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, es una cuenta especial dentro del presupuesto municipal, sin personería jurídica ni planta de personal, con el fin de recaudar los aportes y ejecutar los programas y proyectos a través de los cuales se ejecuta la asistencia técnica rural; separada de las demás rentas del municipio, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley.

Parágrafo primero. La cuenta especial a la que se refiere el presente artículo es el conjunto de recursos del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta que, por su destinación, conforme a la ley y al Estatuto Orgánica de presupuesto municipal, requieren de un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo.

Parágrafo segundo. La cuenta especial Fondo municipal de Asistencia Técnica Directa Rural se materializa a través de su inclusión en la estructura presupuestal de ingresos y gastos, en el agregado Fondos Especiales del presupuesto general del Municipio de Sabaneta y será detallado en el anexo del presupuesto general que llevará su nombre.

d) Características especiales del Fondo. Conforme a las normas de mayor jerarquía que regulan este fondo, los recursos destinados a la Asistencia Técnica Directa Rural serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes al cumplimiento de su objetivo.

e) Estructura del fondo. El Fondo municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, de acuerdo con las competencias legales establecidas para el municipio, estará conformado por la siguiente subcuenta:

Subcuenta de Asistencia técnica rural. Los recursos de esta subcuenta se destinarán a la financiación de la asistencia técnica directa rural cuando fuere del caso; y de los servicios conexos y de soporte al desarrollo rural de que trata el inciso segundo del literal a), del artículo 3° de la Ley 607 de 2000, impulsar el desarrollo económico y social de la zona rural del municipio, mediante la contribución a la solución de las necesidades de financiamiento del sector agropecuario.

Parágrafo. La subcuenta presupuestal se manejará a través de una cuenta bancaria independiente conforme a lo previsto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 108. De Los Fondos de Servicios Educativos.

- a) **Definición.** Los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables de los establecimientos educativos, creadas como un mecanismo de gestión presupuestal y ejecución de recursos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.
- b) **Administración, Ejecución y Contabilización de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos.** De conformidad con la Ley 715 de 2001 artículo 10, el Decreto 4791 de 2008 y el Decreto 4807 de 2011, la administración de los Fondos Educativos está en cabeza del Rector o Director Rural en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo.

Para la correcta ejecución del presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, los rectores o directores rurales de las instituciones educativas, deberán observar las disposiciones contenidas en el Acuerdo 17 de 1996 y las normas que lo modifican, contentivas del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal de Sabaneta, así como las normas de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 4791 de 2008 subsumido por el Decreto 1075 de 2015 y los Actos Administrativos que expidió o expida la Administración Central Municipal para tal efecto. En la contabilización de los recursos, aplicarán el Régimen de Contabilidad Pública para el registro de las operaciones financieras y reportes de Estados Financieros a los órganos de control.

- c) **Control de los Fondos de Servicios Educativos.** El Control, asesoría y apoyo a los Fondos de servicios Educativos está a cargo de la Secretaría de Educación y Cultura quien ejerce el control interno y brinda asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 109. Cambio de Fuentes de Financiación. La Administración Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, podrá efectuar cambios entre las fuentes de financiación de los agregados de ingresos y gastos de cada una de las entidades, siempre y cuando no se modifique el valor total del presupuesto aprobado de por el Concejo Municipal para cada sección.

ARTICULO 110. Aproximaciones Decimales. Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto para efectos contables se aproximarán a la unidad.

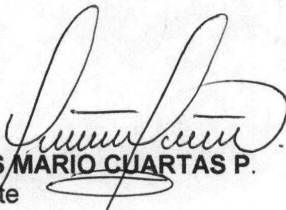
ARTÍCULO 111. Vigencia Presupuestal para Perfeccionamiento Contractual. En el evento en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

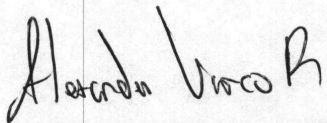
ARTÍCULO 112. Normatividad y Jurisprudencia en Gastos Específicos. Serán incluidas en el presente presupuesto, de conformidad con las directrices impartidas por el Gobierno Nacional a través de sus Leyes, Decretos, Documentos de Distribución SGP, CONPES y Sentencias de la Corte Constitucional, las partidas de inversiones para grupos vulnerables y otros grupos específicos.

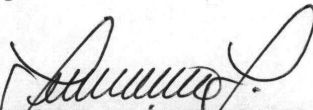
ARTÍCULO 113. Registro del Presupuesto General de Ingresos y Gastos. El registro presupuestal de los ingresos y gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Financiero DELTA, o en el que haga sus veces.


ARTÍCULO 114. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de 2018.

Dado en Sabaneta, a los 22 días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primero en la Comisión respectiva y el segundo en Plenaria.

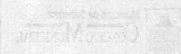

CARLOS MARIO CUARTAS P.
Presidente


ALEXANDER VASCO RAMÍREZ
Vicepresidente Primero

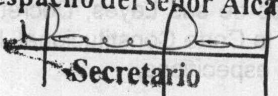

LICINIO DE J. LÓPEZ LOAIZA
Vicepresidente Segundo


DANIEL IBARRA VILLEGAS
Secretario General

Código: FO-AL-13
Versión: 0
Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
Página: 03 de 30



Recibido hoy 30 de noviembre del 2002017
a despacho del señor Alcalde.


Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabana, 07 de Diciembre del 2002017

PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remitase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, _____

El Secretario, _____

ALEXANDER VASCO RAMIREZ
Vicepresidente Primero

CARLOS MARIO CUATRAS P
Presidente

DANIEL IBARRA VILLEGAS
Secretario General

LICINIO DE J. LÓPEZ LOAIZA
Vicepresidente Segundo